

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal- Declaración de Prescripción Rad. 1100140030532021-00824-00

1. Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda de declaración de prescripción ordinaria promovida por Luis Enrique Silva Guerrero contra Herederos determinados de la señora Rosa Helena Guerrero Numpaque (q.e.p.d),; Señor Luis Eduardo Silva Guerrero; Carlós Alfonso Silva Guerrero; José Manuel Silva Guerrero; José Jairo Silva Guerrero; y demás personas indeterminadas para que en el término de cinco de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane en los siguientes términos

1.1. Adjuntar certificado **especial** reciente conforme al artículo 375 del Código General del Proceso, del inmueble objeto de declaración de prescripción y dirigir la demanda contra las personas que figuren como actuales propietarios del inmueble.

1.2 Con el fin de determinar la cuantía, adjuntar avalúo catastral del bien inmueble.

1.3. Adjuntar el plano de manzana catastral del inmueble objeto de pertenencia.

1.4 En caso de conocer los números de identificación de los herederos determinados de la señora Rosa Helena Guerrero Numpaque (q.e.p.d), informarlos.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

2. Requerir a la parte actora para que, si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico de la demandada.

Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.188 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 03 de noviembre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaría</p>
---